PUEDE VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCION : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN

AREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

OFICINA DE EXTRANJERÍA

REBECA DE BERAZA LAVIN
CALLE ALONSO, 3 Pl: ENTRESUELO Pt: 6
39010 - SANTANDER (CANTABRIA)

FECHA: 10 de enero de 2020
N/REF.: Extranjeros RFG/MCG
Nº EXPTE.: 390020190002980
ASUNTO: Resolución de concesión / RFC

Vista la solicitud de Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Unión formulada por A (N.I.E.:), nacional de COLOMBIA, por ser CÓNYUGE del ciudadano de la Unión (DNI: , resulta que ha presentado los documentos y acreditado los requisitos establecidos en el artículo 2 en relación con el artículo 8 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En uso de las competencias que me atribuye la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto, ha resuelto **CONCEDER** la Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Unión a (N.I.E.:), y validez hasta 05/11/2024.

La vigencia de la tarjeta de residencia y su reemplazo por una tarjeta de residencia permanente, estará condicionada al hecho de que su titular continúe encontrándose en alguno de los supuestos que dan derecho a su obtención. Los interesados deberán comunicar los eventuales cambios de circunstancias referidos a su nacionalidad, estado civil o domicilio a la Oficina de Extranjeros de la provincia dónde residan o, en su defecto, a la Comisaría de Policía correspondiente (artículo 14.2 del Real Decreto 240/2007, de 16 de abril).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, un **recurso de alzada** ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición de dicho recurso, sin que hubiera recaído una resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA

FIRMADO DIGITALMENTE

IMPRESCINDIBLE PARA LA TOMA DE HUELLA:

Para solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero, deberá solicitar **cita previa** para el trámite **"Toma de huellas"** en la página web https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus, aportando:

-Resguardo de **pago de tasas**: Deberá obtener el modelo para pagar en la página web del Ministerio del Interior https://sede.policia.gob.es/. En la sección **Extranjería,** seleccionar la opción **Impreso tasa Modelo 790 Código 012** y al rellenar el modelo seleccionar la opción "**Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar…**" (importe a pagar 12,00€) en el apartado Tarjetas de Identidad de Extranjero (TIE)".
-Pasaporte en vigor, 1 fotografía reciente (modelo DNI) y resolución.
-Si ha cambiado de domicilio, certificado de convivencia actualizado.

El día de la cita, en el Gestor de Números deberá pulsar el botón de "**Cita concertada**".

http://sede.administracionespublicas.gob.es
personal_extranjeria.cantabria@correo.gob.es

C/ VARGAS. 53.
39071
DIR3: EA0020415
TEL.: 942 999 399
FAX: 942 999 389

CODIGO DE VERIFICACION ELECTRONICO :

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
390020190002980

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCION DE VALIDACION
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

EXT-7bf7-0616-ed97-98fa-45e5-d28f-4302-a99e